



DECRETO

El Ayuntamiento de Reus tiene la voluntad de colaborar en todas aquellas iniciativas o acontecimientos que fomenten y promuevan la cultura entre la ciudadanía, así como cualquier tipo de manifestación asociativa que tenga lugar en nuestra ciudad, ya sea mediante la organización directa de actos, o mediante el fomento y la colaboración de estas actividades con las diferentes entidades de la ciudad.

Vista la solicitud de subvención presentada por la Fundación Rosa Maria Vivar, con el NIF n.º: G-55738678 el día 25/8/2022, con n.º de registro general 2022092642, mediante la cual, exponen que des de la Fundación Rosa Maria Vivar, se está organizando una conferencia sobre la prevención de la enfermedad del Alzheimer en colaboración con la Fundación Pasqual Maragall, conferencia que estará liderada por los especialistas de la Fundación Pasqual Maragall y acompañados por la Dirección del Departamento de Psicología de la Universidad Autónoma de Barcelona, la cual colabora en el área de asesoramiento científico.

Cómo sea que con este acontecimiento, la Fundación Pasqual Maragall, por primera vez, tendrá presencia en nuestra ciudad de Reus y por este motivo, se ha diseñado un acto de relevante importancia para fomentar una gran participación de la población, entramado social, profesionales y también a nivel institucional.

Por lo cual, la Fundación Rosa Maria Vivar, junto con la Fundación Pasqual Maragall han considerado la idoneidad del Teatro Fortuny, como espacio emblemático de ciudad para la celebración de esta conferencia.

Por este motivo el Ayuntamiento de Reus quiere colaborar con la FUNDACIÓN ROSA MARIA VIVAR, a sufragar parte de los gastos derivados del alquiler del Teatro Fortuny por parte de la Fundación Rosa Maria Vivar, para la celebración de la Conferencia que lleva por título «Un cerebro sano para toda la vida. Como prevenir el Alzheimer des de la infancia» que se celebrará el próximo día 20 de octubre de 2022.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.*2c) de la ley general de subvenciones, dado que estas se conceden con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.

El importe a conceder a la entidad: **Fundación Rosa Maria Vivar**, con el **NIF n.º: G-55738678** asciende a 1.000€ (mil euros) y visto que en la partida 10101-92000 - 489 del presupuesto 2022 existe crédito adecuado y suficiente para atender estos gastos.



Teniendo en cuenta el marco normativo de los subvenciones siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS (*RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 18 de julio de 2005)
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

La presente resolución actúa como Bases reguladores, en no formalizarse convenio de colaboración.

El objeto de la subvención consiste en colaborar con los gastos derivados del alquiler del Teatro Fortuny por parte de la Fundación Rosa Maria Vivar, para la celebración de la Conferencia que lleva por título «Un cerebro sano para toda la vida. Como prevenir el Alzheimer des de la infancia» que se celebrará el próximo día 20 de octubre de 2022.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, ya provengan de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto que queda acreditado al expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de los obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En todo caso, antes del pago total de la subvención, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que es encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la hacienda municipal.
- Que es encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.



No es hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, los medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como informaciones relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad subvencionada disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones la cual es titularidad del Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Se considera que el pago de la subvención se hará una vez aprobada la justificación aportada por el beneficiario.

Dado el importe de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que contará con la siguiente documentación:

- a. Una memoria justificativa de cada una de los actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de consecución de sus objetivos.
- b. Justificación económica que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
 - Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.



El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 30/12/2022.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Visto lo establecido en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de abres, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

Visto el informe de la Jefa de Servicios de Alcaldía, de fecha 12/9/2022, que informa favorablemente otorgar a la Fundación Rosa Maria Vivar, con el NIF n.º: G-55738678 una subvención por importe de 1.000€ (mil euros) para colaborar en los gastos derivados del alquiler del Teatro Fortuny por parte de la Fundación Rosa Maria Vivar, para la celebración de la Conferencia que lleva por título «Un cerebro sano para toda la vida. Como prevenir el Alzheimer desde la infancia» que se celebrará el próximo día 20 de octubre de 2022.

Por todo el expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención en los términos descritos en la parte expositiva, a la Fundación Rosa Maria Vivar con el NIF n.º: G-55738678, por un importe de 1.000€ (mil euros) con cargo a la partida 10101-92000-489 del presupuesto del ejercicio 2022.

SEGUNDO: La presente resolución actúa como Bases reguladoras en no formalizarse convenio de colaboración.

El objeto de la subvención es colaborar en los gastos derivados del alquiler del Teatro Fortuny por parte de la Fundación Rosa Maria Vivar, para la celebración de la Conferencia que lleva por título «Un cerebro sano para toda la vida. Como prevenir el Alzheimer desde la infancia» que se celebrará el próximo día 20 de octubre de 2022.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que es puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, ya provengan de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.



Visto que queda acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En todo caso, antes del pago total de la subvención, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la hacienda municipal.

Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumplan estas acreditaciones.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones titularidad del Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Dado el importe de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que contará con la siguiente documentación:

c. Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de logro de sus objetivos.

d. Justificación económica que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
- Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

Se considera que el pago de la subvención se hará una vez aprobada la justificación aportada por el beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como informaciones relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.



- Cuando se disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 30 de diciembre de 2022.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo los comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la Fundación Rosa Maria Vivar, con NIF n.º: G-55738678